

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  1V6Y5U461E5B6P550UWE	
 SEC16I048	 SEC/32/2022	 HPA

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE "REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS"

El Plan Normativo Anual de esta entidad local para el ejercicio 2022, aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2021 en expediente de Secretaría SEC/198/2021 contempla la aprobación de en Área de Sanidad, Reglamento régimen interior del Mercado de abastos.

Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha incorporado una nueva fase de lo que se puede denominar "proceso" de elaboración de disposiciones de carácter general por las Administraciones Públicas. El precepto citado detalla las cuestiones procedimentales en el desarrollo de este trámite en los siguientes términos:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El apartado cuarto del precepto citado permite prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, si bien, dada la trascendencia del proyecto normativo que aquí se pretende aprobar y la vocación de permanencia que ha de perseguir una norma con este contenido se considera oportuno mantener el mismo.

Siguiendo el esquema establecido en el precepto señalado este trámite de consulta pública se abre a todas las personas potencialmente afectadas por esa futura e hipotética regulación normativa, publicándose en la *web* municipal y en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio abriendo un plazo de quince días hábiles para que la ciudadanía y sus entidades presenten por vía electrónica o a través de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento (o por los medios establecidos al efectos en la legislación aplicable) todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

En base a cuanto antecede y al amparo de lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **esta Alcaldía resuelve:**

PRIMERO. Someter a consulta previa conforme art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos que se indican en el anexo a la presente resolución, la iniciativa reglamentaria que se pretende impulsar consistente en la aprobación del Reglamento régimen interior del Mercado de abastos.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución junto con el anexo de consulta previa en la página Web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para que por plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, los sujetos y organizaciones más representativas afectadas por dicha regulación puedan manifestar su opinión.

ANEXO

CONSULTA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DE " REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS"

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales pretende impulsar la elaboración y aprobación de un proyecto normativo que se enuncia como "Reglamento régimen interior del Mercado de abastos"

Este proyecto normativo se enmarca en la necesidad de dotar al Mercado un marco jurídico propio que complemente, desarrolle y adecúe las disposiciones normativas básicas a su propia estructura organizativa para aclarar y favorecer la implantación de nuevas y antiguas iniciativas que cubran esta necesidad.

El mercado de abastos es un centro de abastecimiento situado en el núcleo urbano establecido por el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

El edificio de titularidad municipal en el que se ubica, tienen el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación tras las obras de acondicionamiento recientemente realizadas.

Es una evidencia que la implantación de este tipo de regulación aportará seguridad jurídica a los concesionarios y orden en el desarrollo de sus funciones. Es por eso que este Reglamento pretende generar los cambios que favorezcan la continuidad y crecimiento de estos espacios singulares, lleno de historia y cultura, de hábitos alimenticios, gustos y costumbres gastronómicas que forman parte de la riqueza patrimonial de la ciudad.

Enclavado en un lugar céntrico privilegiado, y que cuenta con pasado histórico, belleza arquitectónica, además de recientemente renovado, puede ser un gran recurso turístico.

Favoreciendo para que se convierta en lugar de encuentro y consumo como referente tanto para vecinos como visitantes. Se pretende ofrecer una oferta que, si bien debe mantener su tradicional espíritu de venta de productos alimentarios, deben adecuar su demanda a las nuevas necesidades con el fin de extender la oferta a nuevos y variados productos, convirtiéndose nuevamente en "plazas" de encuentro; en espacios de consumo diferenciados.

En un mundo globalizado, dónde la homogeneización es la pauta de la cotidianidad, los mercados de abastos se están convirtiendo en uno de los recursos promocionados donde lo local y turístico confluyen. Los denominados turistas de última o tercera generación acostumbran a aprovechar su estancia para buscar experiencias únicas y relacionarse con vecinos que promoverán actividad en el municipio, el aspecto de lo "local" se relaciona con lo auténtico. De hecho la alimentación local tiene un notable interés para el turista que nos visita, siendo la gastronomía un punto que hace de Castro-Urdiales su destino.

El reformado Mercado municipal dispondrá de más de 20 espacios, principalmente destinados al comercio al por menor de frutas y verduras, carnes, pescados, panaderías, centros de hostelería y otros que hacen imprescindible un marco normativo que aporte seguridad a los futuros concesionarios.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Ante la reforma efectuada en el edificio de titularidad municipal destinado al Mercado (edificio Eladio Laredo), la posibilidad actual de reactivación del mismo de una forma ordenada y coherente preservando la actividad de los actuales usuarios de las concesiones, favoreciendo la mejor calidad de los servicios que prestan, así como integrando en sus espacios actividades comerciales que complementen y enriquezcan el atractivo de los mismos es imperativo para la generación de nuevos empleos e iniciativas que pongan en valor la "marca" de los mercados y, por ende, la de la propia ciudad.

La existencia de un reglamento de organización interno obsoleto hacía imprescindible ordenar el presente y el futuro del Mercado desde una visión moderna, realista, que favorezca la coexistencia de la historia, la tradición, los nuevos hábitos de consumo y la cultura que destila cada Mercado, con la oferta complementaria de productos y servicios que multipliquen la presencia ciudadana y produzcan sinergias con cada uno de ellos y con su área de influencia comercial.

3. Los objetivos de la norma.

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>1V6Y5U461E5B6P50UWE</p>	
 SEC16I048	 SEC/32/2022	 HPA

La futura norma tiene por objeto la regulación de los aspectos esenciales para el correcto funcionamiento del mercado: criterios de acceso y selección, derechos y obligaciones de las partes, normas de uso, funcionamiento y régimen interno, así como el régimen sancionador oportuno.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe en este caso alternativa posible no regulatoria que pueda eludir la necesidad y oportunidad de aprobar tal disposición normativa.

5. Otras consideraciones: procedimiento de aprobación de la norma

Evacuado el trámite previo de consultas, la unidad administrativa que tramita en expediente redactará el texto definitivo del proyecto de ordenanza, al que se incorporarán los informes preceptivos y se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; previo dictamen de Comisión Informativa se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, abriéndose posteriormente un plazo para presentar alegaciones o reclamaciones de 30 días, las cuales serán resueltas por el mismo órgano. La Ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web municipal.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe